RESOLUCION # CU1–0274 de : Año: 2006 Mes: 04 Día: 17

Por la cual se expide una LICENCIA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de MODIFICACION Y AMPLIACION . El Curador Urbano 1 de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 564 de 2006,

CURADURIA URBANA UNO

CONSIDERANDO:

Que el señor (a) CLARA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA presentó solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION y que hecha la comunicación de la solicitud de la Licencia a los vecinos, no se presentaron objeciones.

Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # C1-11209 de fecha 28/03/2006, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 069 de Octubre 26 de 2000) y del Estatuto de Usos del Suelo y Normas Urbânísticas del Municipio (Acuerdos Nº 30 de 1993 y Nº 10 de 1994) y es procedente su otorgamiento. Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder LICENCIA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de MODIFICACION Y AMPLIACION			
Denominado: ESTACION DE SERVICIO LA UNION			
Al (los) solicitante (s): CLARA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA			Teléfono 3270730
Identificado con C. C. ☒ ó Nit ☐ No. 29.142.795 De:			
Para el predio # H05680010000 Y OTROS	M.I. 370-745552	Barrio/Urb.: UNION DE VIVIENDA POPULAR	Comuna: 16
Dirección o Coordenadas: CALLE 36 NO. 42-03/13			
VIGENCIA: Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de seis (06) meses, previa solicitud de la prórroga, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia.			

ARTÍCULO 2. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:				
Delineación U. No. 1100 Expedida: 28/04/04	Area Actividad: RP	Tratamiento: CU	Estrato: 3	Polígono:
Arquitecto: JACKELINE ARBELAEZ		Matrícula: 7670049071		Tel.
Constructor Responsable de la Obra: CLARA ISABEL RODRIGUEZ		CC: 29.142.795		Tel.
Ingeniero Calculista de la Obra: FERNANDO ORTEGA MUÑOZ		Matrícula: 76202-33544		Tel.

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según Uso General						M²
		Cantidad			Estacionamientos			Area
		Antig	Nuev	Total	Particul	Visit.Int	Visit.ext	
COM	ESTACION	1	0	1	0		0	0
0	LOCALES	2		2				
0								
0								
								0.00

Alturas	
# de Edific	# de Pisos
1	2

Areas M²	Nueva	Adec.
Area del Lote	991.50	———
Area Libre		———
Area 1° Piso	102.76	48
Area 2° Piso	102.76	0
Pisos Inferiores		
Pisos Superiores		
Area Total	205.52	48

COMPLEMENTACIONES y PARAMENTOS:
CALLE 36: SEGUN MOJONES DE LA URBANIZACION: ANTEJARDIN DE 5.00 METROS. ANDEN DE 4.00 METROS. CALZADA DE 7.20 METROS. * 8.0M2 CORRESPONDE AL AREA DE ISLAS. PRESENTO APROBACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA ESTACION DE SERVICIOS OFICIO No. 011804 DE ABRIL 06 DE 2005 EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA Y PRESENTO CONCPETO AMBIENTAL OFICIO No. 009702 DE ENERO 03 DE 2005 EXPEDIDA POR EL DAGMA. PRESENTO COPIA DE LA RESOLUCION NO. 0901 DE 30/10/00 EXPEDIDA POR ESTA CURADURIA.

ARTÍCULO 3. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE O TITULAR DE LA LICENCIA Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LA OBRA:

A. La obra deberá ser ejecutada de forma tal que garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público, según lo determina el Artículo 32 del Decreto Nacional 564 de 2006.
B. Durante la construcción, se debe instalar una valla con una dimensión mínima de 1.80 mts x 0.80 mt, en un lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente el desarrollo, la cual deberá contener: Nº de la Licencia y su vigencia, Titular, Tipo de obra, Usos, metros cuadrados de construcción, Altura, Nº de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra. (Decreto Nal. 564 de 2006).
C. Para iniciación de obras deberá obtenerse la respectiva Licencia Ambiental conforme a lo establecido por el Decreto Nacional 1753 de 1994 y disposiciones de la Resolución Nº 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, si el proyecto lo requiere.
D. Durante la construcción se deben instalar las defensas y estructuras adicionales para la seguridad de los obreros, peatones, vehículos y propiedades vecinas.
E. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la Autoridad competente (Decreto Nal. 564 de 2006).
F. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente al profesional y al propietario que suscriben la solicitud.
G. Las entidades oficiales, semioficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los Arquitectos o Ingenieros que contraten con dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico Constructor con Certificado (Artículo 12 de la Ley 14 de 1975).
H. El proyecto deberá presentarse en el Cuerpo de Bomberos de Cali para cumplir con las normas de Prevención de Incendios. SI ☐ NO ☒
I. Uso condicionado a la no generación de impactos Ambientales, Urbanos y Sociales: SI ☐ NO ☒
J. Las obras autorizadas deben contar con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373/97 y el Decreto 3102/97.
K. Se deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo-resistentes vigentes (Estructuras menores a 3.000 M². Decreto Nal- 564 de 2006).

Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana 1 de Cali no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

ARTICULO 5. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano 1 y el de Apelación ante la Secretaría de Gobierno Municipal de Cali.

Notifíquese y Cúmplase

Arquitecto Revisor	Curador Urbano
FERNANDO ACOSTA OSPINA	MARÍA ELENA CASTRO DE RAMIREZ

Powered by CamScanner

RESOLUCION # CU1-0274 de : Año: 2006 Mes: 04 Día: 17

Por la cual se expide una LICENCIA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de MODIFICACION Y AMPLIACION . El Curador Urbano 1 de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 564 de 2006,

CURADURIA URBANA UNO

CONSIDERANDO:

Que el señor.(a) CLARA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA presentó solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION y que hecha la comunicación de la solicitud de la Licencia a los vecinos, no se presentaron objeciones.

Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # C1-11209 de fecha 28/03/2006, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 069 de Octubre 26 de 2000) y del Estatuto de Usos del Suelo y Normas Urbanísticas del Municipio (Acuerdos Nº 30 de 1993 y Nº 10 de 1994) y es procedente su otorgamiento. Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder LICENCIA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de MODIFICACION Y AMPLIACION			
Denominado: ESTACION DE SERVICIO LA UNION			
Al (los) solicitante (s): CLARA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA			Teléfono 3270730
Identificado con C. C. ☒ ó Nit ☐ No. 29.142.795 De:			
Para el predio # H05680010000 Y OTROS	M.I. 370-745552	Barrio/Urb.: UNION DE VIVIENDA POPULAR	Comuna: 16
Dirección o Coordenadas: CALLE 36 NO. 42-03/13			
VIGENCIA: Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de seis (06) meses, previa solicitud de la prórroga, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia.			

ARTÍCULO 2. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:				
Delineación U No. 1100 Expedida: 28/04/04	Area Actividad: RP	Tratamiento: CU	Estrato: 3	Polígono:
Arquitecto: JACKELINE ARBELAEZ		Matrícula: 7670049071		Tel.
Constructor Responsable de la Obra: CLARA ISABEL RODRIGUEZ		CC: 29.142.795		Tel.
Ingeniero Calculista de la Obra: FERNANDO ORTEGA MUÑOZ		Matrícula: 76202-33544		Tel.

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según Uso General						M² Area
		Cantidad			Estacionamientos			
		Antig	Nuev	Total	Particul	Visit.Int	Visit.ext	
COM	ESTACION	1	0	1	0		0	0
0	LOCALES	2		2				
0								
0								
								0.00

Alturas	
# de Edific	# de Pisos
1	2

Areas M²	Nueva	Adec.
Area del Lote	291.50	———
Area Libre		———
Area 1º Piso	102.76	48
Area 2º Piso	102.76	0
Pisos Inferiores		
Pisos Superiores		
Area Total	205.52	48

COMPLEMENTACIONES y PARAMENTOS.
CALLE 36: SEGUN MOJONES DE LA URBANIZACION: ANTEJARDIN DE 5.00 METROS. ANDEN DE 4.00 METROS. CALZADA DE 7.20 METROS. * 8.0M2 CORRESPONDE AL AREA DE ISLAS. PRESENTO APROBACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA ESTACION DE SERVICIOS OFICIO No. 011804 DE ABRIL 06 DE 2005 EXPEDIDA POR EL. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA Y PRESENTO CONCPETO AMBIENTAL OFICIO No. 009702 DE ENERO 03 DE 2005 EXPEDIDA POR EL DAGMA. PRESENTO COPIA DE LA RESOLUCION NO. 0901 DE 30/10/00 EXPEDIDA POR ESTA CURADURIA.

ARTÍCULO 3. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE O TITULAR DE LA LICENCIA Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LA OBRA:

A. La obra deberá ser ejecutada de forma tal que garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público, según lo determina el Artículo 32 del Decreto Nacional 564 de 2006.

B. Durante la construcción, se debe instalar una valla con una dimensión mínima de 1.80 mts x 0.80 mt, en un lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente el desarrollo, la cual deberá contener: Nº de la Licencia y su vigencia. Titular, Tipo de obra. Usos, metros cuadrados de construcción. Altura, Nº de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra. (Decreto Nal. 564 de 2006).

C. Para iniciación de obras deberá obtenerse la respectiva Licencia Ambiental conforme a lo establecido por el Decreto Nacional 1753 de 1994 y disposiciones de la Resolución Nº 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, si el proyecto lo requiere.

D. Durante la construcción se deben instalar las defensas y estructuras adicionales para la seguridad de los obreros, peatones, vehículos y propiedades vecinas.

E. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la Autoridad competente (Decreto Nal. 564 de 2006).

F. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente al profesional y al propietario que suscriben la solicitud.

G. Las entidades oficiales, semioficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los Arquitectos o Ingenieros que contraten con dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico Constructor con Certificado (Artículo 12 de la Ley 14 de 1975).

H. El proyecto deberá presentarse en el Cuerpo de Bomberos de Cali para cumplir con las normas de Prevención de Incendios. SI ☐ NO ☒

I. Uso condicionado a la no generación de impactos Ambientales, Urbanos y Sociales: SI ☐ NO ☒

J. Las obras autorizadas deben contar con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373/97 y el Decreto 3102/97.

K. Se deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo-resistentes vigentes (Estructuras menores a 3.000 M². Decreto Nal- 564 de 2006).

Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana 1 de Cali no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ella se deriven.

ARTICULO 5. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano 1 y el de Apelación ante la Secretaría de Gobierno Municipal de Cali.

Notifíquese y Cúmplase

Arquitecto Revisor	Curador Urbano
FERNANDO ACOSTA OSPINA	MARÍA ELENA CASTRO DE RAMIREZ

Powered by CamScanner

CURADURIA URBANA UNO

RESOLUCION NO. CU1- 0901 DE AÑO **2000** MES **10** DIA **30**

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE **REFORMA Y ADICION**

EL CURADOR URBANO NUMERO UNO DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150 DE 1995, LEY 388 DE 1997 Y DECRETO 1052 DE 1998.

CONSIDERANDO :

QUE EL SEÑOR (A)(ES) **RODRIGUEZ GARCIA CLARA ISABEL**
PRESENTO SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION RADICADA BAJO EL No. CU **05086** DE **2000** **10** **25**

QUE HECHA LA COMUNICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA LICENCIA A LOS VECINOS NO SE PRESENTARON OBJECIONES.

QUE REVISADOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA SOLICITADA Y VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS URBANISTICAS Y ARQUITECTONICAS DEL ESTATUTO DE USOS DEL SUELO DE SANTIAGO DE CALI (ACUERDOS 30 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1993 Y 10 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1994) ES PROCEDENTE SU OTORGAMIENTO.

QUE EN MERITO DE LO EXPUESTO

RESUELVE :

ARTICULO 1: CONCEDER LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA DESARROLLAR UN PROYECTO D **REFORMA Y ADICION** DENOMINADO **ESTACION DE SERVICIOS " LA UNION " CLASE A "**
AL SEÑOR (A)(ES) **RODRIGUEZ GARCIA CLARA ISABEL**
IDENTIFICADO CON **C.C 29.142.795** DE **ANDALUCIA (VALLE)** PARA EL PREDIO No **H-568-037**
MAT. INMOBILIARIA No. **370-173940** DEL BARRIO O URBANIZACIO **UNION DE VIVIENDA POPULAR** - E-
UBICADO EN (DIRECCION O COORDENADAS) **CALLE 36 Nº 42-03, 42-13**
CON VIGENCIA DE 24 MESES, PRORROGABLES POR UNA VEZ POR 12 MESES ADICIONALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SU EJECUTORIA. LA SOLICITUD DE PRORROGA DEBERA FORMULARSE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS ANTES DEL VENCIMIENTO.

ARTICULO 2: PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE RESOLUCION SE TENDRA EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACION BASICA :
LINEA DE DEMARCACION O ESQUEMA BASICO No. **18726** DE AÑO **2000** MES **06** DIA **13**
AREA DE ACTIVIDAD : **R-4 (C.U.P.)**
ARQUITECTO : **JORGE ALVARO PONTON** MATRICULA No. **22,464**
CONSTRUCTOR RESPONSABLE : **JAIME ARBELAEZ PROAÑOS** MATRICULA No. **35317**

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	CANTIDAD DE UNIDADES SEGÚN USO GENERAL						M2 AREA
		CANTIDAD			ESTACIONAMIENTOS			
		ANTIGUA	NUEVA	TOTAL	PARTICULAR	VISIT. INT.	VISIT. EXT.	
VIVIENDA	UNIFAMILIAR							
	BIFAMILIAR							
	MULTIFAMILIAR							
COMERCIO	**ESTACION DE SERVICIO**	1		1		5		90.00
	LOCALES	4		2				

AREAS DE CONSTRUCCION								AREAS DE URBANIZACION	
A	CANTIDAD		A	DEL LOTE		5º PISO		AREA BRUTA	
L	EDIFICIO	PISOS/ED	R	LIBRE		PISOS SUPERIORE ()		AREA UTIL	
T	01	02	E	1er PISO	48.00	SOTANOS ()		AREA VIAS A CEDER	
U			A	2º PISO	42.00	SEMISOTANOS 1		AREA ZV CEDER	
R				3er PISO		PISOS INFERIORES ()		AREA ZV A NEGOCIAR	
A			M2	4º PISO		TOTAL CONSTRUIDA	90.00	OTRAS AREAS CEDIDAS	

OBSERVACIONES Y PARAMENTOS:
AREA DESCUBIERTA ADICIONADA: 96.60 M2

PARAMENTOS SEGÚN MOJONES DE LA URBANIZACION: CALLE 36: ANTEJARDIN DE 5.00 MTS., ANDEN DE 4.50 MTS, CALZADA DE 72.0 MTS.- CARRERA 42: ANTEJARDIN DE 2.50 MTS., ANDEN DE 2.40 MTS.. VIA DE 12.00 MTS.-
AREA A REFORMAR: 157.00 M2.
AREA DESCUBIERTA ADICIONADA: 96.60

Powered by CamScanner

CURADURIA URBANA UNO

RESOLUCION NO. CU1- 0901 AÑO 2000 MES 10 DIA 30

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA DESARROLLAR UN PROYECTO **REFORMA Y ADICION**

EL CURADOR URBANO NUMERO UNO DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150 DE 1995, LEY 388 DE 1997 Y DECRETO 1052 DE 1998.

ARTICULO 3: LA INICIACION DE LAS OBRAS PODRA EFECTUARSE UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMI_ NISTRATIVO QUE SERA CUANDO CULMINE EL PROCESO DE NOTIFICACION DE VECINOS Y SE RESUELVAN LOS RECUR_ SOS DE REPOSICION Y DE APELACION QUE SE PRESENTEN

ARTICULO 4: OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE :

A. La obra deberá ser ejecutada de forma tal que garantice la salubridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edifi_ caciones y elementos constitutivos del espacio público (Decreto Nacional 2150 de 1995)

B. Instalar una valla con dimensión mínima de dos (2) metros por un (1) metro, en lugar visible de la vía pública más importante, sobre la cual tenga límite o frente el desarrollo . En caso de obras menores se instalará un aviso de 50 cms. por 70 cms.. En la valla se debe indicar al menos: la clase, número o forma de identificación de la licencia, nombre o razón social del titular, tipo de desarrollo (uso, metros cuadrados de construcción, altura, números de unidades habitacionales, comerciales o de otro usos). La valla debe instalarse a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la inicia_ ción de cualquier tipo de obra y debe permanecer durante todo el tiempo de su vigencia (Decreto Nacional 1052 de 1998)

C. La construcción debe someterse a supervisión técnica en los términos de las normas de construcción sismoresistentes vigentes, cuando la licencia comprenda una estructura de más de tres mil (3000) metros de área.
La construcción se obliga a realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes vigentes, cuando la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3000) metros de área.

D. Para iniciación de obras deberá obtenerse la respectiva licencia ambiental conforme a lo establecido por el Decreto Nacional 1753 de 1994 y disposiciones de la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, si el proyecto lo requiere.

E. Durante la construcción se deben instalar las defensas y estructuras adicionales para la seguridad de obreros, peatones, vehícu_ los y propiedades vecinas (Acuerdo 30 de 1993)

F. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto Nacional 1052 de 1998).

G. Instalar equipos e implentos de bajo consumo de agua (Art. 15 de la ley 373 de 1997 y Decreto 3102 de 1997)

H. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras (Decreto Nacional 2150 de 1995)

OBLIGACIONES URBANISTICAS A CUMPLIR, ESTIPULADAS EN EL ESQUEMA BASICO Y EN LAS QUE SE DERIVEN DE LA PROPUESTA URBANISTICA

[] CESION DE VIAS	[] RED DE ACUEDUCTO	[] RED TELEFONICA
[] CESION DE ZONA VERDES	[] RED DE ALCANTARILLADO	[] RED DE GAS
[] ADECUACION DE VIAS	[] ARBORIZACION PERIMETRAL	[] RED DE ENERGIA
[] NEGOCIACION DE ZONAS VERDES	[] INSTALACION DE DISPOSITIVOS DE CONTROL Y TRANSITO	[] INSTALACION DE POSTES ESQUI_ NEROS DE NOMENCLATURA VIAL

I. [] La presente resolución está sujeta al cumplimiento por parte de su titular, a la obligación de ceder o negociar al municipio de Cali, las zonas verdes y vías públicas si fuere el caso, por concepto de su desarrollo. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo (Art. 117 de la Ley 388 de 1997), por lo tanto se obliga a presentar ante la Secretaría de Ordenamiento Urbanístico la escritura correspondiente para la solicitud del permiso de ventas.

J. [X] El proyecto deberá presentarse en el Cuerpo de Bomberos de Cali para cumplir con las normas de prevención de incendios..

K. La obra deberá contar con los servicios de un Técnico Constructor matriculado (Art. 12, Ley 14 de 1975 y Art. 3, Ley 64 de 1993)

NOTAS :
* LOS PLANOS APROBADOS Y LA INFORMACION CONSIGNADA FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA LICENCIA.
* LA CURADURIA URBANA UNO DE CALI NO ASUME RESPOSABILIDAD ALGUNA POR LA INOBSERVANCIA DE LOS EXPUESTO EN ESTA RESOLUCION Y LAS QUE DE ELLAS SE DERIVEN.

ARTICULO 5: CONTRA EL PRESENTE ACTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUSCRITO CURADOR URBANO NUMERO UNO Y EL DE APELACION ANTE EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO URBANISTICO DE SANTIAGO DE CALI.

PRO-CULTURA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI A 0760568

PRO-CULTURA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI A 0760563

MARIA ELENA CASTRO DE RAMIREZ

Powered by CamScanner